



RESOLUCIÓN 15-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero UNITED PARCEL SERVICE, CO (UPSCO), titular del Permiso de Operación Núm.53, para operar vuelos de carga en la ruta San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSJ)/Miami (KMIA).

CONSIDERANDO: Que **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, es un operador aéreo extranjero registrado en los Estados Unidos de América, titular del Permiso de Operación Núm.53, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 9 de diciembre de 2026, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de carga y correo en la ruta *Miami/Santo Domingo/Miami*.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 10 de enero de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil vía correo electrónico en fecha 11 de enero de 2024), suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para realizar un total de cuatro (4) vuelos de carga, los días 5, 12, 19 y 26 de febrero de 2024, en la ruta *San Juan, Puerto Rico (TJSJ)/Santo Domingo (MDSJ)/Miami (KMIA)*.

CONSIDERANDO: Que con la ruta *San Juan, Puerto Rico (TJSJ)/Santo Domingo (MDSJ)/Miami (KMIA)*, se estará ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3era) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, contemplados para los operadores estadounidenses en el Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 19 de julio de 1949.

CONSIDERANDO: Que la ruta solicitada bajo la modalidad de permiso especial para operar vuelos de carga, no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica, no obstante, el tramo *Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSJ)* se encuentra autorizado en el Permiso de Operación del solicitante y de los operadores aéreos extranjeros de carga **NORTHERN AIR CARGO, LLC (NAC)** y **AMERIJET INTERNATIONAL, INC.**; y el tramo *San Juan, P.R. (TJSJ)/Santo Domingo (MDSJ)*, se encuentra autorizado en el Permiso de Operación del operador aéreo de carga **NORTHERN AIR CARGO, LLC (NAC)**.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta diciembre 2023, el operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, realizó un total de 1,794 operaciones exclusivas de carga, realizadas en la ruta contenida en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que como antecedentes, la Junta de Aviación Civil, mediante Resolución 249-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, decidió: “**PRIMERO:** Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO (UPSCO)**, siete (7) vuelos de carga en la ruta *San Juan, Puerto Rico (TJSJ)/Santo Domingo (MDSJ)/Miami, Florida (KMIA)*, los días 4, 11 y 18 de diciembre de 2023, y 8, 15, 22 y 29 de enero de 2024, un (1) vuelo en cada fecha.”



Resolución 15-2024
de fecha 31 de enero de 2024
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 249-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 10 de enero de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**.

VISTO el Informe DTA/015/24 de fecha 16 de enero de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/010/24 de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPSCO)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 15-2024

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **UNITED PARCEL SERVICE, CO (UPSCO)**, operar cuatro (4) vuelos de carga en la ruta San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSJ)/Miami (KMIA), los días 5, 12, 19 y 26 de febrero de 2024, un (1) vuelo en cada fecha.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **UNITED PARCEL SERVICE, CO (UPSCO)** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Plantini
Presidente



JEMP/PPP/nm.